Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

DOC	00618368
EXP	00301892

"Año de la Universalización de la Salud"

"ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2020-MDT/CM/SE

El Tambo, 21 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 025-2020-MDT/CM/SE de fecha 21 de diciembre de 2020, respecto a: **"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL IMPORTE DE DERECHOS DE EMISIÓN MECANIZADA Y EL MONTO MÍNIMO A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF establece que, las Municipalidades están facultadas a establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto predial equivalente a 0.6% de la UIT, vigente al 01 de Enero del año al que corresponde el impuesto; y, en su Cuarta Disposición Final dispone que, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada Ejercicio, habiéndose fijado desde el año 2014 el importe de la emisión Mecanizada de Actualización de Valores del Impuesto Predial el monto de S/. 9.50 (Nueve y 50/100 nuevos soles) y por cada predio adicional se abonará el monto de S/. 1.30 (Uno y 30/100 nuevos soles);

Que, según Decreto Supremo N°392-2020-EF se ha fijado en S/. 4,400.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles) la Unidad Impositiva Tributaria para el ejercicio fiscal 2021, por lo mismo que el impuesto mínimo resulta S/. 26.40 (Veinte y Seis con 40/100 Soles);

Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

Que, es necesario establecer los monto que deben abonar los contribuyentes por el derecho de actualización, emisión mecanizada y determinación de la deuda en el impuesto predial y arbitrios municipales, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 11-2020-MDT/GR, de fecha 16 de diciembre del 2020, del Gerente de Rentas, propone que se debe ratificar los importes que se vienen cobrando desde el año 2014, en el importe de S/ 9.50 (Nueve y 50/100 Soles) para contribuyentes con un solo predio y S/. 1.30 (Uno y 30/100 Soles). Asimismo, la ley faculta a las municipalidades a establecer un importe mínimo del Impuesto Predial equivalente al 06 % de las UIT vigente, por lo que se propone el cobro de este importe mínimo para el año 2021, en función a la UIT que se aprobara para el año 2021;

Que, mediante Informe Legal N° 372-2020-MDT/GAJ, de fecha 16 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación de los montos de derecho de emisión mecanizada que cobrara la municipalidad distrital de El Tambo y mediante Dictamen N° 002-2020-MDT/CR, de fecha 18 de diciembre del 2020, la Comisión Permanente de Rentas, recomendó la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que establece el importe de derechos de emisión mecanizada y el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **en UNANIMIDAD,** el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

"ORDENANZA QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA Y EL MONTO MÍNIMO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021"

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR para el Ejercicio Fiscal 2021, los importes de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y recibos de pago de impuesto predial y arbitrios municipales, los importes que se han establecidos para el año 2020, los mismos que ascienden a la suma de nueve y 50/100 soles(S/. 9.50 soles) para quienes tiene un solo predio y de uno con 30/100 soles (S/. 1.30 soles) por predio adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLÉZCASE, como importe predial mínimo de S/. 26.40 soles (Veintiséis y 40/100 Soles) para el ejercicio fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, Bajo responsabilidad a la Subgerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza y a la Subgerencia de Tecnologías de Información, la publicación integral en el portal Institucional (www.munieltambo.gob.pe)

Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Vº Bº
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE